

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 3813-2017

Fecha 01 de febrero de 2017

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con dieciséis minutos del día uno de febrero del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública "Sobre los proyectos "Elaboración del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres" en la municipalidad de Concepción de Ataco por \$12,000.00, finalizado el 22/08/2015 y el proyecto "Adquisición de Pick Up Doble Cabina" por \$20,276.00, finalizado el 06/11/16 se solicitan los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: 1) Copia del expediente que demuestre que la unidad ejecutora del proyecto de ISDEM junto con la Alcaldía cumplieron con la salvaguarda de participación ciudadana para involucrar a la ciudadanía en las distintas etapas del proyecto para empoderarlas. 2) Copia del expediente que demuestre el seguimiento y asesoría que dio el FISDL a la Alcaldía de Concepción de Ataco para el cumplimiento de los lineamientos y buena ejecución de los recursos y 3) Como se evaluó y comprobó que la inversión de \$32,276.00, favoreció a la población de 12,786 habitantes del municipio para cumplir con el objetivo específico del proyecto en el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos locales, los procesos participativos, la calidad y transparencia de sus inversiones, la planificación del desarrollo y la gestión local de riesgo. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada en poder de la Institución es del 19 de enero al 1 de febrero de 2017".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

### Acta de Entrega de Información

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

2

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo de la jefatura de la zona Occidental, responden de la siguiente manera:

2.1) *Copia del expediente que demuestre que la unidad ejecutora del proyecto de ISDEM junto con la Alcaldía cumplieron con la salvaguarda de participación ciudadana para involucrar a la ciudadanía en las distintas etapas del proyecto para empoderarlas.*

**Respuesta:** *la municipalidad cuenta con el plan municipal de gestión de riesgo, herramienta a través de la cual y con la participación de la comunidad se priorizo la compra del pick up.*

2.2) *Copia del expediente que demuestre el seguimiento y asesoría que dio el FISDL a la Alcaldía de Concepción de Ataco para el cumplimiento de los lineamientos y buena ejecución de los recursos.*

**Respuesta:** *se envía copia de seguimiento por parte del Asesor Municipal del FISDL a la inversión de los fondos PFGL*

2.3) *Como se evaluó y comprobó que la inversión de \$32,276.00, favoreció a la población de 12,786 habitantes del municipio para cumplir con el objetivo específico del proyecto en el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos locales, los procesos participativos, la calidad y transparencia de sus inversiones, la planificación del desarrollo y la gestión local de riesgo.*

**Respuesta:** *la participación del FISDL en las adquisiciones del componente de gestión de riesgo se limita al proceso de licitación hasta la compra, por lo que la documentación que está completa se encuentra en poder de la municipalidad.*

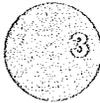
3. *Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

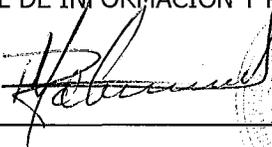


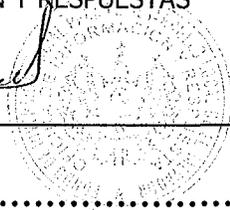
**Acta de Entrega de Información**

4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS



**FIRMA\*:** 



*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)
---------------	---------------	-----------

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**  
*\*Información requerida*

